



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT- 800.131.272-0

Bogotá D.C, 10 de junio de 2026

Señores:

AGROFÁCIL S.A.S

Nit: 900833672-9

Representante legal

Sebastián Estrada Marquez

C.C. 8.032.529

Dirección: Carrera 54 N° 72 A – 95

Teléfonos/Celulares: 6043224547/3148800137

Ciudad/ Municipio: Itagüí (Antioquia)

EMAIL: contabilidad@agrofacil.co

Asunto: ACEPTACION DE OFERTA No.125-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.138-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES” GENERAL JOSE MARIA CORDOVA”, VIGENCIA 2026”.

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor Teniente Coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636. expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios”- MDN, designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No.19, conforme a lo establecido acto administrativo orden- documento CIRC- 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, que en adelante y para los efectos del presente legajo se denominará MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los efectos jurídicos que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por AGROFÁCIL S.A.S., Nit: 900833672-9, Representante legal Sebastián Estrada Marquez, C.C. 8.032.529, Dirección:



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

Carrera 54 N° 72 A – 95, Teléfonos/Celulares: 6043224547/3148800137, Ciudad/ Municipio: Itagüí (Antioquia), EMAIL: contabilidad@agrofacil.co; **quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA**, para lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes clausulas:

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: Acto Administrativo orden documento CIRC 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, se designó como comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19 al señor teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636, expedida en la ciudad Bogotá D.C., Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V

DATOS CONTRATISTA:

AGROFÁCIL S.A.S., Nit: 900833672-9, Representante legal Sebastián Estrada Marquez, C.C. 8.032.529, Dirección: Carrera 54 N° 72 A – 95, Teléfonos/Celulares: 6043224547/3148800137, Ciudad/ Municipio: Itagüí (Antioquia), EMAIL: contabilidad@agrofacil.co

2.OBJETO:

"SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA "ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO.

Respecto de la aceptación de oferta, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de 1993 ha establecido que:

ARTICULO. 40. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, indica:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para ser ejecutado es HASTA EL 05 DE DICIEMBRE 2026, y/o hasta agotar presupuesto, no deben superar la vigencia fiscal y se debe prever el cierre de vigencia.

LUGAR DE EJECUCION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los bienes requeridos en el presente proceso serán recepcionados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 19 ubicado en la Calle 80 No. 38- 00 conforme al plazo de ejecución.

4.VALOR

CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$41'760.000,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración de la presente aceptación de oferta, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 3026 de fecha 19 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ACEPTACION DE OFERTA
A-02-02-01-003-004	16 SSF	QUÍMICOS BÁSICOS	ESMIC	\$ 41.760.000,00
TOTAL				\$ 41.760.000,00

RELACION - PRECIOS: De conformidad con los valores establecidos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AGROFÁCIL 900833672-9	
				VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO IVA EXENTO
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS					
1	FERTILIZANTE BULTO X 50 KG Nitrógeno Total (N) 15.4% Nitrógeno Nítrico (N) 14.1%	BULTO X 50 KG	1	\$ 207.713,65	\$ 207.713,65



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

	<p>Nitrógeno Amoniacal (N) 1.3% Calcio (Ca) 18.3% Óxido de Calcio (CaO) 25.6% Boro (B) 0.3% Densidad 1.1 Kg/l Granulometría (2-4 mm) 90% Color Amarillo</p>				
2	<p>FOSFATO DE AMONIO (HARA) NUTRIENTES PRINCIPALES : 10-11% Nitrógeno 50-52% Fósforo(P2,O5) CARACTERISTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS: Fórmula Química NH4H2PO4 Peso Molecular (g/mil) 115 Nombre químico Fosfato mno amónico, fosfato diácido de amonio o fosfato monobásico de amonio Color y Forma Gránulos o cristales de color varialbe, desde blanco hasta café Densidad (kg/L) 0.94 - 1.06 Humedad crítica relativa 30°C (%) 92 Índice de salinidad* 24 Acidez equivalente a carbonato de caci (Kg CaCO3/kg N)** 5.4</p>	BULTO X 50 KG	1	\$ 202.314,45	\$ 202.314,45
3	<p>INSECTICIDA 4ec Insecticida del grupo de los organofosforados. Es un insecticida que actúa por contacto, ingestión e inhalación y con una marcada acción de profundidad (penetración translaminar) que le confiere un excelente control sobre un gran número de plagas de difícil localización como barrenadores y minadores. Posee una marcada acción de profundidad (penetración translaminar) No ocasiona ningún problema de fitotoxicidad en los cultivos y a las dosis en los cuales es recomendado Presenta una alta estabilidad a nivel del suelo debido a su escasa movilidad lo que evita que se presente lixiviación y contaminación de aguas subterráneas Es prácticamente insoluble en agua (0,0002 g/100 g de agua). Esta característica garantiza que su ingrediente activo no sufra ningún proceso de degradación al momento de preparar la emulsión o mientras se encuentra en fase líquida, ya sea en las superficies foliares o cuando es aplicado al suelo. Es un insecticida con una presión de vapor suficiente para aumentar la capacidad de penetración en el espacio aéreo del suelo, en los tejidos vegetales y partes bajas de las plantas, lo que ayuda a incrementar el control por la vía inhaladora de las plagas.</p>	LITRO	1	\$ 68.175,10	\$ 68.175,10
4	<p>FERTILIZANTE BULTO X 50 KG CARACTERISTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS Presentación Física: Sólido granulado, de color blanco Ph: 08-10 Densidad a granel: 768 Kg/mt3 Característica: Fertilizante con alto contenido de nitrógeno</p>	BULTO X 50 KG	1	\$ 207.172,80	\$ 207.172,80

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

	<p>Solubilidad en agua (30°C): 99g/100 mL</p> <p>Humedad crítica relativa 30°C (%): 45%</p> <p>Disponibilidad en el suelo: Fertilizante adecuadamente soluble que proporciona una liberación rápida y continua de los nutrientes que contiene la UREA</p> <p>GRANULOMETRÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TAMIZ TYLER No.</th> <th>% PARTICULAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.>4mm</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2.4-3mm</td> <td>94</td> </tr> <tr> <td>3.3-2mm</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>4.2-1mm</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>5,<1mm</td> <td>0,0</td> </tr> </tbody> </table>	TAMIZ TYLER No.	% PARTICULAS	1.>4mm	2	2.4-3mm	94	3.3-2mm	4	4.2-1mm	0	5,<1mm	0,0																																								
TAMIZ TYLER No.	% PARTICULAS																																																				
1.>4mm	2																																																				
2.4-3mm	94																																																				
3.3-2mm	4																																																				
4.2-1mm	0																																																				
5,<1mm	0,0																																																				
5	<p>Fertilizante granulado para aplicación edáfica de formulación balanceada y completa con base en elementos mayores, secundarios y menores. Es una fuente complementaria en planes integrales de fertilización. Presentación: 46 kg</p> <p>Está diseñado para restablecer y mantener la fertilidad natural de los suelos en elementos menores.</p> <p>Su granulometría homogénea facilita aplicaciones en mezcla con fertilizantes simples o compuestos NPK, evitando la segregación y asegurando la eficiencia en la nutrición de cultivos. Aporta 11 elementos esenciales en alta concentración para una adecuada producción, calidad y rentabilidad de los cultivos, reforzado en manganeso, lo cual lo convierte en la alternativa de microelementos con mejor balance de microelementos.</p> <p>Composición</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Nitrógeno</td> <td>Total</td> <td>(N)</td> <td>3,0%</td> </tr> <tr> <td>Nitrógeno</td> <td>Uréico</td> <td>(N)</td> <td>3,0%</td> </tr> <tr> <td>Fósforo</td> <td>Asimilable</td> <td>(P2O5)</td> <td>3,0%</td> </tr> <tr> <td>Calcio</td> <td>(CaO)</td> <td></td> <td>15,0%</td> </tr> <tr> <td>Magnesio</td> <td>(MgO)</td> <td></td> <td>5,0%</td> </tr> <tr> <td>Azufre</td> <td>Total</td> <td>(S)</td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>Boro</td> <td>(B)</td> <td></td> <td>1,0%</td> </tr> <tr> <td>Cobre</td> <td>(Cu)</td> <td></td> <td>0,75%</td> </tr> <tr> <td>Hierro</td> <td>(Fe)</td> <td></td> <td>5,0%</td> </tr> <tr> <td>Manganeso</td> <td>(Mn)</td> <td></td> <td>1,0%</td> </tr> <tr> <td>Molibdeno</td> <td>(Mo)</td> <td></td> <td>0,01%</td> </tr> <tr> <td>Zinc (Zn)</td> <td></td> <td></td> <td>2,2</td> </tr> </tbody> </table>	Nitrógeno	Total	(N)	3,0%	Nitrógeno	Uréico	(N)	3,0%	Fósforo	Asimilable	(P2O5)	3,0%	Calcio	(CaO)		15,0%	Magnesio	(MgO)		5,0%	Azufre	Total	(S)	1,5%	Boro	(B)		1,0%	Cobre	(Cu)		0,75%	Hierro	(Fe)		5,0%	Manganeso	(Mn)		1,0%	Molibdeno	(Mo)		0,01%	Zinc (Zn)			2,2	BULTO X 46 KG	1	\$ 149.767,50	\$ 149.767,50
Nitrógeno	Total	(N)	3,0%																																																		
Nitrógeno	Uréico	(N)	3,0%																																																		
Fósforo	Asimilable	(P2O5)	3,0%																																																		
Calcio	(CaO)		15,0%																																																		
Magnesio	(MgO)		5,0%																																																		
Azufre	Total	(S)	1,5%																																																		
Boro	(B)		1,0%																																																		
Cobre	(Cu)		0,75%																																																		
Hierro	(Fe)		5,0%																																																		
Manganeso	(Mn)		1,0%																																																		
Molibdeno	(Mo)		0,01%																																																		
Zinc (Zn)			2,2																																																		
6	<p>Fertilizante granulado desarrollado para suplir deficiencias de Magnesio (Mg), Boro (B), Cobre (Cu), Manganeso (Mn) y Zinc (Zn). Está diseñado para aportar elementos menores en un balance adecuado para mezclar con NPK. Se ajusta a la deficiencia nutricional de una amplia gama de suelos y cultivos.</p> <p>Presentación: 20 kg,</p> <p>Fertilizante compuesto granulado para aplicación edáfica como fuente especializada de azufre y aporte importante de manganeso, zinc, boro y cobre, micronutrientes esenciales</p>	BULTO X 20KG	1	\$ 132.426,00	\$ 132.426,00																																																



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

	<p>deficitarios en suelos cultivados en papa, granadilla, tomate de árbol, curuba, guanábana, aguacate, arroz y café, entre otros.</p> <p>es un fertilizante específico para aplicar en suelos ácidos y de ladera donde domina el hierro.</p> <p>Los elementos menores aportados por MF® SOIL influyen en el mejor desarrollo de raíces, adecuado macollamiento, consistencia de la pared celular y la acumulación de azúcares y almidones en órganos productivos de la planta (espigas, tubérculos, frutos). Composición garantizada</p> <table border="0"> <tr> <td>Fósforo</td> <td>Asimilable (P2O5)</td> <td>3,0%</td> </tr> <tr> <td>Magnesio</td> <td>(MgO)</td> <td>20,0%</td> </tr> <tr> <td>Azufre</td> <td>Total (S)</td> <td>10,0%</td> </tr> <tr> <td>Boro</td> <td>(B)</td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>Cobre</td> <td>(Cu)</td> <td>0,4%</td> </tr> <tr> <td>Manganeso</td> <td>(Mn)</td> <td>2,0%</td> </tr> <tr> <td>Zinc (Zn)</td> <td></td> <td>3,2%</td> </tr> </table>	Fósforo	Asimilable (P2O5)	3,0%	Magnesio	(MgO)	20,0%	Azufre	Total (S)	10,0%	Boro	(B)	1,5%	Cobre	(Cu)	0,4%	Manganeso	(Mn)	2,0%	Zinc (Zn)		3,2%				
Fósforo	Asimilable (P2O5)	3,0%																								
Magnesio	(MgO)	20,0%																								
Azufre	Total (S)	10,0%																								
Boro	(B)	1,5%																								
Cobre	(Cu)	0,4%																								
Manganeso	(Mn)	2,0%																								
Zinc (Zn)		3,2%																								
7	<p>COMPOSICIÓN:</p> <p>Glifosato (N- fosfometil)glicina 360 g/L (equivalente a 480 gramos en forma de Sal Isopropil amina, de formulación a 20oC) Ingredientes aditivosc.s.p. 1 Litro</p>	LITRO	1	\$ 70.488,80	\$ 70.488,80																					
8	<p>COMPOSICIÓN:</p> <p>Picloram: Sal triisopropanolamina del ácido 4,amino 3,5,6- trichloropicolínico. (Con un contenido deC Picloram ácido no menor de 55.84%) (Equivalente a 64 g de i.a./L a 20°C) NO MENOS DE: 10.70 2, 4-D: Sal dietanolamina del ácido 2,4-Diclorofenoxiacético (con un contenido de ácido 2,4-D no menor de 79.78%) NO MENOS DE: 38.00 (Equivalente a 240 g de i.a./L a 20°C) INGREDIENTES INERTES: Solvente (agua y etanol), humectante, secuestrante y compuestos relacionados NO MAS DE: 51.30</p>	LITRO	1	\$ 67.432,20	\$ 67.432,20																					
VALOR TOTAL UNITARIO ACEPTACION DE OFERTA					\$ 1.105.490,50																					

NOTA ACLARATORIA: La necesidad (1) se entenderá como Suministros SEGÚN NECESIDAD, establecida por el supervisor del contrato dependiendo de la priorización que requieran las actividades periódicas en los servicios requeridos, sin la obligatoriedad por parte de la entidad de hacer uso de todos los servicios incluidos en la necesidad inicial. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO NO SE INDICAN CANTIDADES ESPECIFICAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DENTRO LA NECESIDAD INICIAL, LAS MISMAS SE ESTABLECERAN DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del precio establecido en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos.

PARAGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 de fecha 19 de febrero de 2026, tal como se describe a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL	VALOR ACEPTACION DE OFERTA	SALDO A REDUCIR
A-02-02-01-003-004	16 SSF	QUÍMICOS BÁSICOS	ESMIC	\$ 41.760.000,00	\$ 41.760.000,00	\$ 0,00
TOTAL				\$ 41.760.000,00	\$ 41.760.000,00	\$ 0,00

Nota: La reducción presupuestal se realizará de conformidad con el presupuesto sobrante (si hubiere lugar a ello) una vez se cumpla el plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

AGROFÁCIL S.A.S NIT: 900833672-9 CUENTA CORRIENTE 02977678615 BANCOLOMBIA

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, a través de **PAGOS PARCIALES CONTRAENTREGA** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los BIENES A SATISFACCION de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Entrada a almacén
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
5. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
6. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
7. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).



NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre del 2023.

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", Y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de la Invitación Pública No. **138-MC-BASPC19-2026** el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento todos los medios humanos, logísticos, tecnológicos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO																		
A-02-02-01-003-004				QUÍMICOS BÁSICOS																		
ABONOS Y PLAGUICIDAS																						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)																
		FERTILIZANTE BULTO X 50 KG																				
1	3465901	Nitrógeno Total (N) 15.4% Nitrógeno Nítrico (N) 14.1% Nitrógeno Amoniacal (N) 1.3% Calcio (Ca) 18.3% Óxido de Calcio (CaO) 25.6% Boro (B) 0.3% Densidad 1.1 Kg/l Granulometría (2-4 mm) 90% Color Amarillo	BULTO X 50 KG	0	1	10171600																
		FOSFATO DE AMONIO (HARA)																				
2	3464201	<table border="1"> <tr> <td>NUTRIENTES PRINCIPALES:</td> <td>10-11% Nitrógeno 50-52% Fósforo(P₂O₅)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS</td> </tr> <tr> <td>Fórmula Química</td> <td>NH₄H₂PO₄</td> </tr> <tr> <td>Peso Molecular (g/mil)</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>Nombre químico</td> <td>Fosfato mno amónico, fosfato diácido de amonio o fosfato monobásico de amonio</td> </tr> <tr> <td>Color y Forma</td> <td>Gránulos o cristales de color varialbe, desde blanco hasta café</td> </tr> <tr> <td>Densidad (kg/L)</td> <td>0.94 - 1.06</td> </tr> <tr> <td>Humedad crítica relativa 30°C (%)</td> <td>92</td> </tr> </table>	NUTRIENTES PRINCIPALES:	10-11% Nitrógeno 50-52% Fósforo(P ₂ O ₅)	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS		Fórmula Química	NH ₄ H ₂ PO ₄	Peso Molecular (g/mil)	115	Nombre químico	Fosfato mno amónico, fosfato diácido de amonio o fosfato monobásico de amonio	Color y Forma	Gránulos o cristales de color varialbe, desde blanco hasta café	Densidad (kg/L)	0.94 - 1.06	Humedad crítica relativa 30°C (%)	92	BULTO X 50 KG	0	1	10171609
NUTRIENTES PRINCIPALES:	10-11% Nitrógeno 50-52% Fósforo(P ₂ O ₅)																					
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS																						
Fórmula Química	NH ₄ H ₂ PO ₄																					
Peso Molecular (g/mil)	115																					
Nombre químico	Fosfato mno amónico, fosfato diácido de amonio o fosfato monobásico de amonio																					
Color y Forma	Gránulos o cristales de color varialbe, desde blanco hasta café																					
Densidad (kg/L)	0.94 - 1.06																					
Humedad crítica relativa 30°C (%)	92																					

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO			
A-02-02-01-003-004				QUÍMICOS BÁSICOS			
ABONOS Y PLAGUICIDAS							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
		Índice de salinidad*	24				
		Acidez equivalente a carbonato de calcio (Kg CaCO3/kg N)**	5.4				
INSECTICIDA 4ec							
3	3466106	<p>Insecticida del grupo de los organofosforados. Es un insecticida que actúa por contacto, ingestión e inhalación y con una marcada acción de profundidad (penetración translaminar) que le confiere un excelente control sobre un gran número de plagas de difícil localización como barrenadores y minadores. Posee una marcada acción de profundidad (penetración translaminar)</p> <p>No ocasiona ningún problema de fitotoxicidad en los cultivos y a las dosis en los cuales es recomendado Presenta una alta estabilidad a nivel del suelo debido a su escasa movilidad lo que evita que se presente lixiviación y contaminación de aguas subterráneas Es prácticamente insoluble en agua (0,0002 g/100 g de agua). Esta característica garantiza que su ingrediente activo no sufra ningún proceso de degradación al momento de preparar la emulsión o mientras se encuentra en fase líquida, ya sea en las superficies foliares o cuando es aplicado al suelo.</p> <p>Es un insecticida con una presión de vapor suficiente para aumentar la capacidad de penetración en el espacio aéreo del suelo, en los tejidos vegetales y partes bajas de las plantas, lo que ayuda a incrementar el control por la vía inhaladora de las plagas.</p>		LITRO	0	1	10191509
FERTILIZANTE BULTO X 50 KG							
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS							
4	3465901	Presentación Física	Sólido granulado, de color blanco	BULTO X 50 KG	0	1	10171600
		Ph	08 - 10				
		Densidad a granel	768 Kg/mt3				
		Carácterística	Fertilizante con alto contenido de nitrógeno				
		Solubilidad en agua (30°C)	99g/100 mL				
		Humedad crítica relativa 30°C (%)	45%				



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO																										
A-02-02-01-003-004				QUÍMICOS BÁSICOS																										
ABONOS Y PLAGUICIDAS																														
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)																								
		Disponibilidad en el suelo: Fertilizante adecuadamente soluble que proporciona una liberación rápida y continua de los nutrientes que contiene la UREA																												
		GRANULOMETRÍA																												
		TAMIZ TYLER No.	% PARTICULAS																											
		1.>4mm	2																											
		2.4-3mm	94																											
		3.3-2mm	4																											
		4.2-1mm	0																											
		5,<1mm	0.0																											
		FERTILIZANTE BULTO X 46 KG																												
5	3465901	<p>Fertilizante granulado para aplicación edáfica de formulación balanceada y completa con base en elementos mayores, secundarios y menores. Es una fuente complementaria en planes integrales de fertilización. Presentación: 46 kg</p> <p>Está diseñado para restablecer y mantener la fertilidad natural de los suelos en elementos menores. Su granulometría homogénea facilita aplicaciones en mezcla con fertilizantes simples o compuestos NPK, evitando la segregación y asegurando la eficiencia en la nutrición de cultivos. Aporta 11 elementos esenciales en alta concentración para una adecuada producción, calidad y rentabilidad de los cultivos, reforzado en manganeso, lo cual lo convierte en la alternativa de microelementos con mejor balance de microelementos.</p> <p>Composición</p> <table border="0"> <tr><td>Nitrógeno Total (N)</td><td>3,0%</td></tr> <tr><td>Nitrógeno Uréico (N)</td><td>3,0%</td></tr> <tr><td>Fósforo Asimilable (P2O5)</td><td>3,0%</td></tr> <tr><td>Calcio (CaO)</td><td>15,0%</td></tr> <tr><td>Magnesio (MgO)</td><td>5,0%</td></tr> <tr><td>Azufre Total (S)</td><td>1,5%</td></tr> <tr><td>Boro (B)</td><td>1,0%</td></tr> <tr><td>Cobre (Cu)</td><td>0,75%</td></tr> <tr><td>Hierro (Fe)</td><td>5,0%</td></tr> <tr><td>Manganeso (Mn)</td><td>1,0%</td></tr> <tr><td>Molibdeno (Mo)</td><td>0,01%</td></tr> <tr><td>Zinc (Zn)</td><td>2,2</td></tr> </table>	Nitrógeno Total (N)	3,0%	Nitrógeno Uréico (N)	3,0%	Fósforo Asimilable (P2O5)	3,0%	Calcio (CaO)	15,0%	Magnesio (MgO)	5,0%	Azufre Total (S)	1,5%	Boro (B)	1,0%	Cobre (Cu)	0,75%	Hierro (Fe)	5,0%	Manganeso (Mn)	1,0%	Molibdeno (Mo)	0,01%	Zinc (Zn)	2,2	BULTO X 46 KG	0	1	10171600
Nitrógeno Total (N)	3,0%																													
Nitrógeno Uréico (N)	3,0%																													
Fósforo Asimilable (P2O5)	3,0%																													
Calcio (CaO)	15,0%																													
Magnesio (MgO)	5,0%																													
Azufre Total (S)	1,5%																													
Boro (B)	1,0%																													
Cobre (Cu)	0,75%																													
Hierro (Fe)	5,0%																													
Manganeso (Mn)	1,0%																													
Molibdeno (Mo)	0,01%																													
Zinc (Zn)	2,2																													
		FERTILIZANTE BULTO X 20 KG																												
6	3465901	<p>Fertilizante granulado desarrollado para suplir deficiencias de Magnesio (Mg), Boro (B), Cobre (Cu), Manganeso (Mn) y Zinc (Zn). Está diseñado para aportar elementos menores en un balance adecuado para mezclar con NPK. Se ajusta a la deficiencia nutricional de una amplia gama de suelos y cultivos. Presentación:</p>	BULTO X 20KG	0	1	10171600																								



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		
A-02-02-01-003-004				QUÍMICOS BÁSICOS		
ABONOS Y PLAGUICIDAS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
		20 kg, Fertilizante compuesto granulado para aplicación edáfica como fuente especializada de azufre y aporte importante de manganeso, zinc, boro y cobre, micronutrientes esenciales deficitarios en suelos cultivados en papa, granadilla, tomate de árbol, curuba, guanábana, aguacate, arroz y café, entre otros. es un fertilizante específico para aplicar en suelos ácidos y de ladera donde domina el hierro. Los elementos menores aportados por MF® SOIL influyen en el mejor desarrollo de raíces, adecuado macollamiento, consistencia de la pared celular y la acumulación de azúcares y almidones en órganos productivos de la planta (espigas, tubérculos, frutos). Composición garantizada Fósforo Asimilable (P2O5) 3,0% Magnesio (MgO) 20,0% Azufre Total (S) 10,0% Boro (B) 1,5% Cobre (Cu) 0,4% Manganeso (Mn) 2,0% Zinc (Zn) 3,2%				
HERBICIDA 480 X LITRO						
7	3416012	COMPOSICIÓN : Glifosato (N- fosfometil)glicina 360 g/L (equivalente a 480 gramos en forma de Sal Isopropil amina, de formulación a 20oC) Ingredientes aditivosc.s.p. 1 Litro	LITRO	0	1	10171700
HERBICIDA AGRÍCOLA X LITRO						
8	3416012	COMPOSICIÓN: Picloram: Sal triisopropanolamina del ácido 4,amino 3,5,6- triclopropicolínico. (Con un contenido deC Picloram ácido no menor de 55.84%) (Equivalente a 64 g de i.a./L a 20°C) NO MENOS DE: 10.70 2, 4-D: Sal dietanolamina del ácido 2,4-Diclorofenoxiacético (con un contenido de ácido 2,4-D no menor de 79.78%) NO MENOS DE: 38.00 (Equivalente a 240 g de i.a./L a 20°C) INGREDIENTES INERTES: Solvente (agua y etanol), humectante, secuestrante y compuestos relacionados NO MAS DE: 51.30	LITRO	0	1	10171700



ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista con la presentación de su oferta acreditó el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias las cuales corresponden con las siguientes:

DESCRIPCION	CUMPLE Y SE COMPROMETE/ NO CUMPLE
1. Los elementos entregados por el contratista deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. El supervisor del contrato realizara la respectiva verificación de los bienes referente en su calidad	
2. Los productos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser remplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la ESMIC-BASPC19, dentro de un plazo máximo de seis (6) horas después de realizada la devolución.	
3. El contratista deberá contar con un stock suficiente de los insumos para suplir de forma permanente y oportuna las necesidades de la ESMIC- BASPC19, dentro de un tiempo de respuesta máximo de seis (6) horas después de realizado el pedido.	
4. Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.	
5. Los bienes adquirir deben tener fecha de vencimiento como mínimo un (01) año.	
6. El contratista con su oferta presentó los registros ICA de los productos químicos a utilizar en los procesos de aplicación de abonos, herbicidas y plaguicidas. NOTA: El proponente deberá presentar junto con su oferta los registros Invima de los bienes ofertados para la validación correspondiente de la entidad contratante (comité técnico evaluador).	
7. El contratista debe entregar las fichas técnicas de los elementos al supervisor de contrato al inicio de ejecución del pacto (Aceptacion de oferta). NOTA: Las fichas tecnicas deben ser anexas en el primer informe de supervision.	

GARANTIA TECNICA

El Contratista con su propuesta en documento independiente presentó la Garantía Técnica, en el cual se comprometió a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas:

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

- Garantía de técnica de los bienes: El contratista ofreció una garantía mínima efectuado por un término **mínimo de seis (06) meses**.

NOTA: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con la entidad a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista con su propuesta en documento independiente presentó que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del mismo de conformidad con lo siguiente:

Cuando se requiera la garantía deberán reemplazar los bienes en un tiempo de máximo de **SEIS (06) HORAS** siguientes a la solicitud del mismo por parte del supervisor.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

TODOS LOS COSTOS QUE SE PRODUZCAN EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la garantía legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la ley 1480 de 2011 "por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones".

LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO JUNTO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al BASPC 19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al formulario p "Cláusula Contractual de Catalogación" de la invitación pública establecida. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones,



- cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al BASPC19.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

Nota: la información deberá ser presentada al inicio de ejecución del contrato

7. GARANTIAS DE LA ACEPTACION DE OFERTA

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT 800.131.272-0, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
<u>Cumplimiento del contrato:</u> Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
<u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</u> Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato (Aceptación de oferta). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC NO 19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor



de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a entregar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

8. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
9. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 19
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
14. Proveer a su costo, todos los **bienes** y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los **bienes** y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los **BIENES** y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. El contratista entregará las fichas técnicas de los productos requeridos al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo.
27. El contratista entregará la cláusula de catalogación de los productos requeridos al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el presente proceso.
28. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación Publica
2. Recibir a satisfacción los **BIENES** entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
 9. Exigir que la calidad de los **bienes** y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
- 12. SUPERVISOR:** El supervisor de la presente aceptación de oferta es el OFICIAL GESTIÓN AMBIENTAL ESMIC y/o quien haga sus veces; que para la fecha es la **Teniente ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO**, debidamente nombrado mediante acto administrativo, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: Las funciones de la supervisión se encuentran contempladas en la Resolución No. 4130 de 2022 modificado por la resolución 4213 de 13 de octubre de 2023, el régimen colombiano de contratación estatal y la Ley 1474 de 2011.

13. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
 - a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes/ servicios y/ o bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el

cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

- b) En el evento de presentarse devolución de los servicios y/o bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los **bienes** dejados de entregar y/o servicios, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma (Cuando aplique), que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los **bienes** / servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

15. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 de 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y Convenios – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía**, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.

16. CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC – BASPC19, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – Ejército Nacional-ESMIC-BASPC19, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes

del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
 - Valor de la cesión,
 - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales,
 - Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.
2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3. Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
6. Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

19. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. **138-MC-BASPC19-2026** sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta **125-BASPC19-2026**, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aceptada (SECOP II) y firmada por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CONTRATANTE,

Original firmado

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

Teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**
Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL
COMBATE N°.19- BASPC19
Competente Contractual

CONTRATISTA,

Original firmado

SEBASTIÁN ESTRADA MARQUEZ
C.C. 8.032.529
Representante legal
AGROFÁCIL S.A.S.
Nit: 900833672-9
Dirección: Carrera 54 N° 72 A – 95
Teléfonos/Celulares: 6043224547/3148800137
Ciudad/ Municipio: Itagüí (Antioquia)
EMAIL: contabilidad@agrofacil.co

Original firmado

Vo.Bo: SV. BIBIANA MARCELA PAEZ ENCISO
Jefe de Contratación BASPC 19 (E)

Supervisor

Original firmado

TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO
Oficial Gestión Ambiental ESMIC y/o quien haga sus veces

Comités Evaluadores:

Original firmado

TA21. ESPERANZA ISABEL SANCHEZ PEÑA



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 125-BASPC19-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ABONO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", VIGENCIA 2026".

Apoyo a la Gestión y/o quien haga sus veces

Original firmado

PS. JAKELINE CARVAJAL HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

Original firmado

PS. CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ
Comité Jurídico Evaluador

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

